

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER**

RESOLUCION N° **00006** DE 2.006
(- 3 FEB 2006)

“Por la cual se otorga Habilitación, se autoriza Rutas y Horarios, y se fija capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de Transportadores del Oriente “COOPTRANS ORIENTE” para la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, por medio de la Resolución número 00047 del 9 de agosto de 2005, cancela la habilitación otorgada a la empresa de Transportes Tonchalá S.A. “TRANSTONCHALA S.A.”, mediante la Resolución 0344 del 27 de octubre de 2.000, para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, en las condiciones anotadas dentro del texto del mencionado acto.

Así mismo deroga todos y cada uno de los actos administrativos que el extinto Instituto Nacional de transporte y Tránsito o el Ministerio de Transporte haya expedido para autorizarle rutas, horarios y frecuencias de despacho o para fijarle o modificarle la capacidad transportadora a la empresa de transportes Tonchalá S.A. “Transtonchala S.A.” y en especial la Resolución 02880 del 18 de junio de 1992 emanada del Director General del Instituto Nacional de transporte y Tránsito, La Resolución 0235 del 18 de noviembre de 1997 expedida por el Asesor Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, exclusivamente en lo que este acto concierne a la empresa Transportes Tonchalá S.A. “TRANSTONCHALA S.A.”. es decir, el numeral 4 del artículo uno y el numeral 4 del artículo dos de la sección dispositiva del citado acto administrativo y el artículo 2 de la parte dispositiva de la Resolución 024 del 21 de abril de 2005 expedida por el Director Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta la modificación que se le introdujo a través del artículo 1 de la parte resolutive del acto administrativo número 0028 del 23 de mayo de 2005 igualmente expedido por esta Dirección Territorial.

Que la Dirección Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, con base en el artículo 43 del Decreto 171 de 2001, autorizó a los 47 propietarios de los vehículos vinculados a la empresa Transtonchala S.A., para seguir prestando el servicio de

RESOLUCION N° 00006 de 08 FEB 2006 "Por la cual se otorga Habilitación, se autoriza Rutas y Horarios, y se fija capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de Transportadores del Oriente "COOPTRANS ORIENTE" para la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

- 2 -

transporte en las rutas autorizadas a dicha empresa, por un término de 6 meses contados a partir del 20 de agosto de 2005.

Que dentro del termino establecido en el artículo 43 del Decreto 171 de 2001, el 100/% de los propietarios de los vehículos vinculados a la empresa de Transportes Tonchalá S. A. "Transtonchala", se constituyeron en la Cooperativa denominada Cooperativa de Transportadores del Oriente "COOTRANS ORIENTE".

Que el doctor Fernando Diaz Rivera identificado con la cédula de ciudadanía 13463979 mediante radicado numero 04117 del 02 de diciembre 2005, en calidad de representante legal de la citada empresa Cooperativa de Transportadores del Oriente "COOPTRANS ORIENTE"., solicitó para su representada habilitación para prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, con el fin de operar los mismos servicios autorizados a la empresa de transportes Tonchalá S.A "TRANSTONCHALA S.A.", cancelada por medio de la Resolución número 00047 del 9 de agosto de 2005, sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido para la adjudicación de rutas y horarios., y que se le fije la capacidad transportadora correspondiente a los 47 vehículos vinculados.

Que los profesionales universitarios 3020-12 y 3020-06 de la Dirección Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, revisaron y analizaron la documentación allegada por la citada empresa, y elaboraron el estudio N° 002 de enero de 2006, tomando como base legal las disposiciones consagradas en los Artículos 14 y 43 del Decreto 171 de 2001, recomendando acceder a lo solicitado.

Que el despacho observa que la petición del representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Oriente "COOPTRANS ORIENTE" se encuentra en plena concordancia con lo previsto en el inciso segundo del artículo 43 del decreto 171 de 2001 y por consiguiente se deberá acceder a otorgarle la habilitación solicitada y a autorizarle para que opere los mismos servicios que tenia autorizados la empresa de transportes Tonchalá S. A "TRANSTONCHALA S.A." sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido para la adjudicación de rutas y horarios, y por consiguiente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Otorgar HABILITACION a la empresa Cooperativa de Transportadores del Oriente "COOPTRANS ORIENTE", para operar como empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, con las siguientes características:

RESOLUCION N° 00006 de 8 FEB 2005 "Por la cual se otorga
Habilitación, se autoriza Rutas y Horarios, y se fija capacidad transportadora a la
empresa Cooperativa de Transportadores del Oriente "COOPTRANS ORIENTE" para la
prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por
Carretera".

- 3 -

Modalidad Pasajeros
Radio de acción Nacional
Sede Principal: Cúcuta, Norte de Santander
Dirección: Av. 0 No. 8 A -22 Of. 302 edificio Tasajero
Teléfono: 5717114
Fecha de constitución: 24 de mayo de 2005
Denominación de la Empresa: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE "COOTRANS ORIENTE".
Tipo de Sociedad: Cooperativa
Nit: 0900038156 - 1
Patrimonio Líquido: \$37.652.000.00
Representante Legal: FERNANDO DIAZ RIVERA
Cedula de ciudadanía 13463979:
Forma de prestación del servicio: Regular
Niveles de servicio : Los que se fijan en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora.
Clase de vehículos : Los que se fijan en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora.
Vigencia: Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO .- Autorizar a la empresa Cooperativa de Transportadores del Oriente "COOPTRANS ORIENTE", para operar en las rutas, horarios, niveles de servicio y frecuencias que tenia autorizadas la empresa de Transportes Tonchalá S.A. "TRANSTONCHALA S.A., las cuales le fueron canceladas mediante la resolución 0047 del 9 de agosto de 2005 y que corresponden a los siguientes

Ruta No: 1 *Origen:* CUCUTA (CUCUTA-NORTE D SANTANDER)
Viceversa 2 *Destino* CHINACOTA (CHINACOTA-NORTE SANTANDER)

Clase de vehículo: Automóvil y/o Camioneta

SALIENDO 06:00 07:00 08:00 08:30 09:00 10:00 10:30 11:30 12:00 12:30
DE CUCUTA: 13:30 14:00 14:30 15:30 16:00 16:30 17:00 18:00 18:30 19:00

Nivel de servicio: Básico

Frecuencias : Diario

RESOLUCION N° 00006 de 8 FEB 2006 "Por la cual se otorga
Habilitación, se autoriza Rutas y Horarios, y se fija capacidad transportadora a la
empresa Cooperativa de Transportadores del Oriente "COOPTRANS ORIENTE" para la
prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por
Carretera".

- 4 -

SALIENDO 06:00 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 09:30 10:00 10:30 11:30
DE CHINACOTA: 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 16:30 17:00 17:30 18:00 19:00

Nivel de servicio: Básico Frecuencias : Diario

Ruta No: 3 Origen: CUCUTA (CUCUTA-NORTE D SANTANDER)
Viceversa 4 Destino EL ZULIA (EL ZULIA-NORTE SANTANDER)

Clase de vehículo: automóvil y/o camioneta

SALIENDO 05:30 06:00 06:15 06:30 06:45 07:00 07:05 07:15 07:25 07:35
DE CUCUTA: 07:45 07:55 08:00 08:10 08:20 08:30 08:40 08:50 09:00 09:05
09:15 09:25 09:35 09:45 09:55 10:00 10:05 10:10 10:20 10:25
10:35 10:45 10:55 11:00 11:05 11:10 11:20 11:25 11:35 11:45
11:55 12:00 12:05 12:15 12:25 12:35 12:55 13:00 13:05 13:10
13:20 13:25 13:35 13:45 13:55 14:00 14:10 14:20 14:35 14:50
15:00 15:06 15:12 15:18 15:24 15:30 15:36 15:42 15:48 16:00
16:05 16:10 16:20 16:25 16:30 16:40 16:45 16:55 17:00 17:10
17:20 17:30 17:40 17:50 17:55 18:00 18:15 18:30 18:45 19:00
19:30 20:00 20:30.

Nivel de servicio: Básico Frecuencias : Diario

SALIENDO 05:30 06:00 06:15 06:30 06:45 07:00 07:05 07:10 07:20 07:25
DE EL ZULIA: 07:30 07:40 07:45 08:00 08:06 08:12 08:18 08:24 08:30 08:42
08:48 08:54 09:00 09:05 09:10 09:15 09:25 09:30 09:35 09:40
09:45 09:55 10:00 10:12 10:18 10:24 10:30 10:35 10:42 10:48
11:00 11:10 11:20 11:30 11:40 11:50 12:00 12:15 12:25 12:30
12:40 13:00 13:05 13:10 13:20 13:25 13:30 13:35 13:40 13:45
13:50 14:00 14:05 14:10 14:20 14:25 14:30 14:40 14:55 15:
15:10 15:20 15:25 15:30 15:40 16:00 16:05 16:15 16:25 16:40
16:50 17:00 17:24 17:36 17:48 18:00 18:20 18:40 19:00 19:30
20:00 20:30 21:00.

Nivel de servicio: Básico

Frecuencias: Diario

RESOLUCION N° 00006 de 8 FEB 2006 "Por la cual se otorga
Habilitación, se autoriza Rutas y Horarios, y se fija capacidad transportadora a la
empresa Cooperativa de Transportadores del Oriente "COOPTRANS ORIENTE" para la
prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por
Carretera".

- 5 -

Ruta No: 5 Origen: CUCUTA (CUCUTA-NORTE D SANTANDER)
Viceversa 6 Destino SARDINATA (SARDNATA-NORTE SANTANDER)

Clase de vehículo: Automóvil y/o camioneta

SALIENDO 06:00 06:30 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 10:00 10:30 11:00
DE CUCUTA 11:30 12:00 12:30 13:30 14:00 14:30 15:00 15:30 16:00 16:30 26
17:00 17:20 17:40 18:00 18:30 19:00

Nivel de servicio: Básico Frecuencias : Diario

SALIENDO 06:00 07:00 08:00 09:00 09:20 09:40 10:00 10:20 10:40 11:00 26
DE SARDINATA: 11:30 12:30 13:30 14:30 15:00 15:20 15:40 16:00 16:20 16:40
17:00 17:20 17:40 18:00 18:30 19:00

Nivel de servicio: Básico Frecuencias : Diario

ARTICULO TERCERO . Fijar la siguiente capacidad transportadora a la Cooperativa
de Transportadores del Oriente "COOPTRANS ORIENTE", para la prestación del
servicio publico de transporte terrestre automotor en las rutas y horarios autorizados en el
artículo segundo de la presente Resolución:

GRUPO	VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
A	AUTOMÓVIL Y/O CAMIONETA	39	47

ARTICULO CUARTO .- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las
encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la
presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de
reposición ante este Despacho y el de apelación


RESOLUCION N° 00000 de 8 FEB 2006 "Por la cual se otorga
Habilitación, se autoriza Rutas y Horarios, y se fija capacidad transportadora a la
empresa Cooperativa de Transportadores del Oriente "COOPTRANS ORIENTE" para la
prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por
Carretera".

- 6 -

ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor dentro de los cinco
(5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los


JOSE REINALDO CONTRERAS LEMUS
Director Territorial Norte de Santander

C.A. Silva Miguel Amado A/C Jara Isabel E. Marta Greco.